



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 745-MDMM.**

Mariano Melgar,

**21 JUL. 2023**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **13 de julio** del 2023, trató;

**VISTO:**

El Informe N° 29-2023-DRC-GDS-MDMM del Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio de fecha 11 de junio del 2023, Informe N° 154-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 11 de julio del 2023, Informe N° 287-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17 de julio del 2023, Dictamen Legal N° 308-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley.

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, estándose a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el jefe de Registro Civil, formula la propuesta de realizar el Matrimonio Civil Comunitario que se llevará a cabo el **09 de setiembre de 2023**, con motivo de conmemorarse el 58° Aniversario del Distrito de Mariano Melgar, el mismo que está aprobado en su Plan de Trabajo y solicita la aprobación de la norma municipal que disponga la exoneración del 50% de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la celebración de dicho acto, todo ello mediante el Informe N° 029-2023-DRC-GDS-MDMM, lo que a su vez es peticionada y sustentada su procedencia mediante Informe N° 154-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, así mismo se tiene el contenido del Informe N° 287-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien señala que, corresponde al pleno municipal su evaluación indicando que el **TUPA - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de **S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles)**; por lo que, conforme a lo solicitado la exoneración del 50% corresponde al monto de **S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles)** que favorecerá a un aproximado de 30 parejas, correspondiendo al pleno su evaluación. Por lo que estándose a las consideraciones precedentes, resulta procedente aprobar la exoneración del 50% de los derechos de trámite de matrimonio contenidos en el procedimiento 5 de la División de Registro Civil y Cementerio del TUPA de esta entidad aprobado por Ordenanza Municipal 725-MDMM ratificada por la Ordenanza N° 1256 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 29-2023-DRC-GDS-MDMM, el Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio señala que en su Plan de Trabajo del presente año, tiene programado realizar el **Matrimonio Civil Comunitario** por el 58° Aniversario del Distrito de Mariano Melgar, y; a fin de la Formalización de la Unidad Familiar propone la exoneración del 50% de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles) que es el costo del matrimonio civil en la municipalidad.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, con Informe N° 154-2023-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita aprobar la exoneración solicitada por la División de Registro Civil y Cementerio a fin de fomentar la Unión familiar.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal en su sesión de 13 de julio de 2023, emite su pronunciamiento mediante el Informe N° 287-2023-GPyP-MDMM.

Que, mediante Dictamen Legal N° 308-2023-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que estándose a lo acordado por Mayoría por el Pleno Municipal, se disponga la aprobación de la **exoneración del 50% del pago de derechos de trámite de matrimonio civil, mediante Ordenanza Municipal.**

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **13 de julio** del 2023, por **MAYORÍA** y con **dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, ha dado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE DERECHOS DE TRÁMITE DE "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO" A REALIZARSE EL DÍA 09 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, procedimiento N° 5 de la División de Registro Civil y Cementerios, para la realización de la actividad denominada "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Jefatura de la División de Registro Civil y Cementerio, realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, División de Registro Civil y Cementerio y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, a la Oficina de Secretaría General la notificación a las Áreas pertinentes y su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Marisol Canchari Huanuco  
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE